

**PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO 2021-00636-00**

**INFORME SECRETARIAL: Al Despacho** para informar que la demanda fue subsanada en el término legal. Sírvase proveer.  
Bucaramanga, noviembre 3 de 2021

  
MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaría

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

El **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL -COOPCENTRAL-**, identificado con el Nit. 890.203.088-9, actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **JENNYFER ALEXANDRA RIVERA VELASCO** C.C. 1'102.371.046, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago por las siguientes sumas:

- a) (\$15'000.000) correspondiente al capital representado en el título allegado.
- b) (\$1'357.000) por concepto de intereses remuneratorios, liquidados a la tasa del 27.00% EA, desde el 28 de noviembre de 2020 al 28 de septiembre del 2021.
- c) Por los intereses moratorios, desde la presentación de la demanda, hasta el día en que se verifique el pago.

El objeto de la petición es que se libre orden de pago por la suma pretendida como capital, más los intereses moratorios causados sobre el capital, desde la presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago, a la tasa máxima legal, así mismo se condene en costas a la parte pasiva y por la suma de (\$1'357.000) por intereses remuneratorios desde el 28 de noviembre de 2020 al 28 de septiembre de 2021, a la tasa del 27% efectivo anual.

Debido a que la demanda subsanada reúne los requisitos del artículo 82 y 84 del Código General del Proceso y además el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor de la cooperativa ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado reconociendo intereses moratorios causados sobre el capital, desde la presentación de la demanda, esto es, octubre 1º de 2021, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, conforme a lo certificado por la Superfinanciera y los intereses de plazo por la suma de (\$1'357.000) al 27% efectivo anual, siempre que no supere lo establecido en la ley, porque de ser así deberán ser regulados, desde el 28 de noviembre del 2020 al 28 de septiembre del 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA,** a favor del **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL -COOPCENTRAL-**, identificado con el Nit. 890.203.088-9, contra **JENNYFER ALEXANDRA RIVERA VELASCO** C.C. 1'102.371.046, por las siguientes sumas de dinero así:

a.\_QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15'000.000) correspondiente al capital representado en el título valor pagaré que se anexa como base del recaudo.

b. Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$1'357.000), por concepto de los intereses remuneratorios, liquidados desde el veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinte (2020) al veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a la tasa del 27% efectivo anual, siempre que no supere la tasa establecida por la ley, por que ser así deberán ser regulados conforme a las normas legales.

c.\_ Por los intereses de mora, liquidados desde la presentación de la demanda, esto es, primero (1o) de octubre del dos mil veintiuno (2021), hasta que se verifique el pago total y definitivo de la misma, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

**SEGUNDO:** Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

**TERCERO: ORDENAR** al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

**CUARTO: NOTIFICAR** al demandado el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso.

**QUINTO: RECONOCER** al Dr. **ANDRES SIMON GONZALEZ ROA** como apoderado del demandante en los términos y para los efectos conferidos.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA  
JUEZ



**Firmado Por:**

**Victor Anibal Barboza Plata  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aa31e1be8cebffe6554d81d64f19c59bc37be798763615b6bddfa5e18405  
2f23**

Documento generado en 03/11/2021 02:01:32 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**